AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE-03046 del 22 de febrero de 2024, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS"**, identificado con Nit N° 890.980.643-9, representada legalmente por el señor **JAVIER DE JESÚS ARAQUE ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.532.557, a través de su autorizado el señor **GUSTAVO DE JESÚS CARDONA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.785.565, presentaron ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-8306, ubicado en la vereda La Labor del municipio de Abejorral Antioquia.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS"**, identificado con Nit N° 890.980.643-9, representada legalmente por el señor **JAVIER DE JESÚS ARAQUE ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.532.557, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-8306, ubicado en la vereda La Labor del municipio de Abejorral Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado CE-03046 del 22 de febrero de 2024.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberán contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000 y Resolución RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS"**, representada legalmente por el señor **JAVIER DE JESÚS ARAQUE ACEVEDO**, a través de su autorizado el señor **GUSTAVO DE JESÚS CARDONA GUTIÉRREZ,** (o quien haga sus veces al momento), conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.06.43315.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

SC 1544-1
SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare